FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.2. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO AMIGOS DE PEPE SERRANO, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2026.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/8523 (G)
Asunto: **Aprobación de "Convenio entre El Ayuntamiento de Tarifa y el Club Deportivo Amigos de Pepe Serrano, con objeto de colaborar en la realización de la actividad de fomento de la actividad deportiva dentro del ámbito municipal durante el año 2026".**

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 8 de octubre de 2026.
2º Memoria del Club Deportivo Amigos de Pepe Serrano.
3º Informe de la responsable del área de Deportes, de fecha 15 de octubre de 2026, en sentido favorable.
4º Informe de Secretaría General, de 15 de octubre de 2026.
5º Informe de Intervención, de fecha 10 de noviembre de 2026, en sentido favorable condicionado.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General
Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: " la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.
La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: "*El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción*."

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre El Ayuntamiento de Tarifa y el Club Deportivo Amigos de Pepe Serrano, con objeto de colaborar en la realización de la actividad de fomento de la actividad deportiva dentro del ámbito municipal durante el año 2026, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO AMIGOS DE PEPE SERRANO, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2026.

Se REÚNEN, por una parte, José Antonio Santos Perea, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, José María Triviño Gómez, con DNI (consta en el expediente), en representación del CD Amigos de Pepe Serrano provisto del CIF nº G7219878, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 100.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. La entidad CD Amigos de Pepe Serrano, es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 019682, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomento y promoción del deporte a través de la participación en eventos deportivos.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con la organización y parte de los gastos de la XVI Carrera del Estrecho, Memorial Pepe Serrano, a celebrar en el mes de diciembre de 2026. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 7.000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad CD Amigos de Pepe Serrano, para financiar parte de los gastos de la XVI Carrera del Estrecho, Memorial Pepe Serrano, a celebrar en el mes de diciembre de 2026, por importe de 7.000 euros que se destinará a los gastos ocasionados, para la adquisición de las camisetas y/o cualquier otra prenda deportiva que se incorporarán en la bolsa del corredor, así como las medallas de "finisher" y los trofeos a entregar.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados.

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda al CD Amigos de Pepe Serrano es de carácter eminentemente social ya que lo que se pretende es garantizar es la celebración de la carrera habida cuenta de la repercusión social y de fomento del deporte en la localidad.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

C L Á U S U L A S

1. **Los órganos que celebran el convenio:**

Ayuntamiento de Tarifa y la entidad CD Amigos de Pepe Serrano.

2. **La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.**

La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su presidente Jose María Triviño Gómez

3. **La competencia que ejerce la Administración.**

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de deportivos de uso público que incluye:

a. La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
b. La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
c. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
d. La formulación de la planificación deportiva local.

4. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.

d) Realización de un taller de su especialidad deportiva en cada centro educativo del municipio o instalación deportiva municipal.

e) Colaborar con el Ayuntamiento de Tarifa en los siguientes eventos deportivos:
- Carrera Ciudad de Tarifa.
- Carrera de Verano.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

- Carrera Contra el Cáncer.
- Carrera San Silvestre.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 31 marzo del 2027; 3 meses tras finalización de la actividad del año 2026. Habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Memoria económica del año, incluyendo los gastos subvencionados, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y justificación del pago realizado. Deberá presentar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
c) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados.
d) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el convenio.

e) Se admitirán como gastos subvencionables:
   - Gastos derivados de la adquisición de camisetas y/o diferentes prendas para la bolsa del corredor.
   - Gastos derivados de la adquisición de medallas tipo "finisher" y trofeos.

f) No se admitirán como gastos subvencionables:

   - Gastos que la entidad pueda resarcir con ventas a terceras personas.
   - Suministros, bienes y servicios que hayan sido objeto de donación, patrocinio o negocio jurídico análogo.
   - Facturas de empresas intermediarias cuyo objeto social no se corresponda con el de venta o suministro de los bienes subvencionables.
   - Facturas emitidas por empresas incursas en prohibición de contratar o conflictos de intereses con las personas representantes de la entidad.
   - Gastos que superen un 20% el valor medio del precio de mercado.
   - Los no relacionados directamente con objeto de la subvención.

Quedará terminantemente prohibido la venta a terceras personas de los bienes subvencionados.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

a) Se admitirán los gastos y justificantes realizados desde el 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 y estén referidos al objeto de la subvención.

REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

5. Financiación.

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención de 7.000 euros. El importe de la subvención asciende a 7.000 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria (342/48009) "Fomento del Deporte, Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: "CD Amigos de Pepe Serrano", de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

6. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento:

Cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento.

7. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

-Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, la Concejal-Delegada de Deportes o persona en quien delegue y por el Responsable Técnico del Área de Deportes o persona en quien delegue.
- Por parte de CD amigos de Pepe Serrano, el Presidente de la Asociación o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el Presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

8. El plazo de vigencia.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

Se formaliza este convenio para el año 2026. El pago de la presente subvención se realizará en su totalidad de la forma siguiente: tras la aprobación y firma del presente convenio.

9. Causas de extinción del convenio.

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

10. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado el Alcalde: José Antonio Santos Perea

Firmado el representante de la Entidad: José María Triviño Gómez

Doy Fe el Secretario General accidental: Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	096860740f4c47e891d01897a3233b86001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -